

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DUAL ESTANCIAS TEMPORALES EN EMPRESAS DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

INTRODUCCIÓN

La Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura, en su deseo de fomentar la inserción laboral de los egresados universitarios ha diseñado el programa de Estancias en Empresas dirigido a mejorar el acceso de estos al mercado laboral, mediante la realización de periodos de formación teórico-práctico en empresas o entidades públicas o privadas, que permitan a los beneficiarios completar o adquirir las competencias técnicas y transversales demandadas para facilitar la futura incorporación de los egresados universitarios al mercado laboral.

Para este fin, por tanto, la Fundación recabará la colaboración de empresas y organismos que desean adherirse a este proyecto, a través de la realización de programas formativos y a través de la financiación de los mismos.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN

El programa de formación dual teórico-práctico “Estancias en Empresas” es un programa formativo para la mejora de la empleabilidad de los egresados universitarios, cuyo objetivo es completar los conocimientos adquiridos en su formación académica, en el seno de una empresa o institución, para que mediante la práctica y el contacto con los sectores de producción, adquieran las competencias y el conocimiento aplicado que les facilite su futura integración en el mercado laboral o profesional.

Los beneficiarios de dichos programas formativos serán asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, en cumplimiento con el Real Decreto 1493/20211, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y condiciones de inclusión en el régimen general de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Estos programas de prácticas formativas cumplen con los siguientes requisitos que se exigen para asimilar a los participantes en programas de formación, como trabajadores por cuenta ajena a efectos de cotización.

- a. Es un programa de formación.
- b. Está dirigido a egresados universitarios.
- c. El programa no es exclusivamente lectivo.
- d. Conlleva una ayuda al estudio.
- e. No supone una relación laboral.

ARTÍCULO 2. REGULACIÓN

Los acuerdos que regulan la relación de los periodos formativos de los beneficiarios en entidades concretas, se formalizan a través de la suscripción del mismo entre la Fundación Universidad-Sociedad de la Universidad de Extremadura y las instituciones que deseen acogerse a este programa de formación teórico-práctico. Dichos acuerdos establecerán las condiciones específicas en las que tendrá lugar la colaboración formativa en cada caso, y deberá acogerse necesariamente al presente reglamento.

En este orden de cosas:

- a. Corresponde a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios de las becas así como el pago de dichas prestaciones a la Seguridad Social.
- b. Las instituciones que deseen acogerse a este programa de formación firmarán un acuerdo marco con la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx, para dejar de manifiesto la voluntad de colaboración mutua entre las partes firmantes y para reconocerse las condiciones que regularán los vínculos entre las empresas, los beneficiarios y la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx.
- c. Para cada convocatoria de ayuda a la formación que ofrezca una institución se firmará un acuerdo anexo, donde se especificará la dotación económica de la misma, el perfil adecuado para la selección del beneficiario, según los objetivos de formación y duración de la misma. Asimismo, se determinará el itinerario formativo que deberá seguir el beneficiario.

ARTÍCULO 3. CONTENIDO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN

Las entidades adheridas a este programa, deberán presentar una descripción del índice de actividades formativas prácticas, que podrán realizar los beneficiarios durante su estancia en las mismas. Posteriormente, se elaborará junto con la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx el programa de formación teórico-práctico, especificando la formación a desarrollar por el beneficiario; tareas formativas que quedarán recogidas en el itinerario formativo a suscribir como anexo por todas las partes implicadas. En dicho programa se recogerá, en la medida de lo posible, la mayor rotación del beneficiario por las actividades prácticas de la institución, con el objetivo de que la experiencia formativa sea lo más diversa y enriquecedora posible.

El programa formativo se compone de dos partes. Una, de formación práctica en la entidad concedente y otra de carácter teórico por medio de cursos formativos bajo la dirección de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx.

Esta formación teórica podrá ser presencial o virtual y se realizará de manera separada de la formación práctica en la entidad. Los contenidos formativos podrán ser definidos por la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx, la entidad colaboradora y el beneficiario del programa.

Corresponde a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx la aprobación del programa formativo presentado por la entidad. Los contenidos de la formación práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

La duración de las estancias diarias de los beneficiarios en las dependencias de la empresa o entidad será de un máximo de ocho horas diarias, sin que en ningún caso pueda sobrepasar las 37,5 horas semanales.

Fuera de este periodo temporal, el beneficiario deberá dedicar el tiempo necesario para el desarrollo de la formación teórica.

El contenido y desarrollo de las actividades formativas en las dependencias de la empresa, serán objeto de seguimiento, valoración y supervisión por parte de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx a través del tutor designado a tal efecto, en colaboración con el tutor de la empresa. Con este fin la entidad colaboradora facilitará el acceso a sus dependencias.

Por el carácter formativo de las ayudas, el beneficiario no podrá representar a la entidad frente a terceros y no tendrá responsabilidad sobre el resultado de las tareas prácticas que desarrolle.

Fundación Universidad-Sociedad de la UEx en ningún caso será responsable de los daños y perjuicios que cause el beneficiario en el desarrollo de las actuaciones tuteladas por la entidad de acogida.

ARTÍCULO 4. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

1. La formación práctica a desarrollar determinará el perfil del beneficiario adecuado para el debido aprovechamiento de la formación. Bajo esta premisa, la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx y la entidad colaboradora elaborarán el perfil del beneficiario, el cual se reflejará en el Anexo del Acuerdo Marco.

2. La Fundación Universidad-Sociedad de la UEx, se asegurará de que los candidatos cumplan necesariamente los siguientes requisitos:

- a. Ser egresado por la Universidad de Extremadura.
- b. No podrá haber superado en más de 4 años la fecha de obtención del título académico

- c. Ser menor de 30 años. (En el caso de ser mayor de 30 años, no podrá haber superado en más de 2 años la fecha de obtención del título)
- d. No haber trabajado tras la obtención del título académico, en puestos a los que habitualmente se accede con el mismo. Esta circunstancia se acreditará a través del certificado de vida laboral del Instituto Nacional de la Seguridad Social que el beneficiario debe entregar a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx en el momento de aceptación de la beca.

3. Fundación Universidad-Sociedad de la UEx a petición de la empresa/institución podrá realizar el proceso de selección. En este sentido, la empresa dispondrá de un mes para valorar a la persona seleccionada en el caso de detectar no ajustarse al perfil determinado; y si así lo requiere, la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx realizará otra selección para su sustitución.

ARTÍCULO 5. FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA

El programa de formación será financiado por las entidades adheridas, y corresponde a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx la condición de empresario en los términos previstos en el art. 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación.

Constituye el objeto de financiación el conjunto de los gastos de formación teórica y práctica, la ayuda al estudio que percibirán los beneficiarios, su cotización a la Seguridad Social y los costes de gestión del programa, incluyendo los seguros de garantías de exoneración de responsabilidad.

El coste de este programa de formación dual será de:

- a. Ayuda al estudio del becario. Estableciéndose un mínimo de 700 € brutos para prácticas con una jornada completa.
- b. 15% por gastos complementarios del becario (gastos administrativos y promoción del programa).
- c. Cuota mensual establecida de Seguridad Social.

Los costes del programa financiado por la entidad adherida estarán sujetos a posibles variaciones derivadas de las cuotas de la Seguridad Social establecida por el Ministerio de Empleo y Seguridad Social, y/o posibles actualizaciones del importe de las ayudas aprobadas por el Consejo Ejecutivo de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx.

La gestión del programa de formación dual que corresponde a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx, incluye:

1. La publicación de las ofertas, la búsqueda de candidatos y selección de los beneficiarios.
2. La gestión y tramitación documental de los convenios con las entidades de adhesión.
3. Confección de los programas e itinerarios formativos y contratación de formadores.
4. Análisis individualizado de las competencias genéricas, idiomáticas y tecnológicas de los beneficiarios al comienzo del programa y la evaluación de sus capacidades para el empleo al finalizar el programa de formación.
5. Abono mensual del importe de la ayuda al beneficiario.
6. Gestión y alta en la Seguridad Social de los beneficiarios del programa de formación.
7. Ejercer de retenedor de los impuestos que afecten a los beneficiarios.
8. Seguro de responsabilidad civil por las actividades del beneficiario relacionadas con el programa de formación.
9. Las funciones de dirección, supervisión y coordinación de todo el programa de formación.
10. Las funciones de supervisión y tutelaje de los beneficiarios durante la estancia en las entidades adheridas
11. El análisis, seguimiento y evaluación posterior al programa de formación dual de la empleabilidad de todos los beneficiarios en el mercado laboral.

Para la gestión del cobro de las cantidades mencionadas, la Empresa/Institución adelantará a la Fundación UEX-Sociedad, el importe mensual, trimestral o total de las becas, durante la vigencia del programa concertado; e incluirá la ayuda al estudio que percibirá el beneficiario, los gastos de administración y gestión del programa y las cuotas correspondientes a la Seguridad Social. En el caso de que la entidad adherida incumpla esta obligación, la Fundación se reserva el derecho a suspender el programa.

ARTÍCULO 6. DURACIÓN DEL PERIODO DE FORMACIÓN

El periodo de formación de los participantes acogidos a este programa, tendrá una duración mínima de 3 meses, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 24 meses desde el inicio, siendo este plazo máximo improrrogable.

ARTÍCULO 7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Durante la realización del programa de formación dual, los beneficiarios gozarán de los siguientes derechos:

1. A la tutela, durante el periodo de duración de la correspondiente práctica, por un tutor de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx y un profesional que preste servicios en la entidad adherida donde se realice la misma.

2. A la evaluación de las prácticas de acuerdo con los criterios establecidos.
3. A la obtención de un informe de evaluación por parte de la entidad adherida.
4. A percibir la aportación económica aprobada en el programa en concepto de bolsa o ayuda a la formación.
5. Informar a la Oficina de Prácticas sobre cualquier modificación que sufran las prácticas, por ejemplo: cambio de oficina, baja médica, periodo de vacaciones (en el caso de que las prácticas tengan una duración de seis meses o más), etc. en el menor tiempo posible, como muy tarde, dos días de la fecha del suceso

El beneficiario del programa se compromete a cumplir con las previsiones de su itinerario de formación dual elaborado por la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx y la entidad adherida. En este orden de cosas:

1. El beneficiario se compromete a iniciar el periodo de formación en la fecha y condiciones acordadas, así como a mostrar en todo momento una conducta responsable y colaboradora, a la vez de un comportamiento honesto y ético.
2. A realizar una auditoría de competencias del programa de prácticas para conocer la evolución formativa como resultado de su participación en el programa.
3. Conocer y cumplir el proyecto formativo teórico-práctico.
4. El beneficiario aceptará las obligaciones derivadas del cumplimiento de los horarios y normas de la entidad adherida.
5. El beneficiario no podrá abandonar el programa formativo sin un preaviso por escrito, a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx y a la entidad adherida, con 15 días de antelación mínima, a la fecha prevista en la que quiere causar baja.
6. El beneficiario se compromete a asistir y superar la formación programada para su formación teórica. En caso contrario, Fundación Universidad-Sociedad de la
7. UEx podrá decidir por sí misma, o a propuesta de la entidad adherida, la suspensión del programa formativo, y el reintegro del importe total de la formación teórica.
8. Elaborar un informe final y de evaluación de las prácticas. Este informe deberá entregarse en el último mes del programa formativo. A través de la memoria, el beneficiario del programa dará una valoración desde el punto de vista de un profesional sobre aquellos aspectos de la empresa y organismos colaboradores de las funciones desempeñadas relacionadas con los estudios realizados
9. Durante el periodo de la beca, los beneficiarios estarán sometidos al presente reglamento y al régimen de funcionamiento de la entidad adherida, especialmente el deber de cumplimiento de los horarios de actividades de formación, y al deber de confidencialidad de datos, procesos y actividades de los que tengan conocimiento.

10. Mostrar en todo momento una actitud respetuosa hacia la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx y a la entidad adherida.

Quedará sin efecto el programa formativo acordado para un determinado beneficiario, por decisión unilateral de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx, de la entidad colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes casos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada del beneficiario.
- b. Falta de aprovechamiento o mala conducta del beneficiario, previa audiencia al mismo.
- c. Incapacidad del beneficiario para desarrollar el programa.
- d. No cumplir el programa o finalidad formativa de la ayuda, por parte de la empresa.
- e. Incumplimiento del presente reglamento o y del Acuerdo Marco firmado para la concesión de las becas formativas de inserción laboral por cualquiera de las partes.
- f. Fuerza mayor que impida la realización de las actividades formativas programadas.

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD ADHERIDA

1. Cooperar en la inserción laboral de los graduados universitarios, de acuerdo con los principios y obligaciones establecidas en el presente reglamento.
2. Financiar el programa de formación (salvo que este cuente con otra fuente de financiación) especificando actividades formativas a desarrollar por el beneficiario, que se incorporarán en el itinerario formativo a suscribir como anexo al Acuerdo Marco previsto en este reglamento.
3. Realizar la selección final del beneficiario/a, o delegar esta decisión en la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx.
4. Acoger al beneficiario y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el programa formativo, así como facilitar y estimular sus aportaciones de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento.
5. Aportar los medios humanos y profesionales necesarios para el desarrollo del programa de formación.
6. Atender y asistir al beneficiario en todas las cuestiones de carácter formativo que le plantee, designando para ello un profesional de la plantilla que actuará como tutor formativo de la entidad.
7. Comunicar a los beneficiarios las normas específicas de régimen interno que tenga establecidas y en cualquier caso, las normas que sobre seguridad y salud en el trabajo, tenga establecidas la entidad con carácter general y aquellas otras que con carácter particular se hayan establecido para este tipo de beneficiarios.

8. Incluir los logotipos de las entidades que participan en la difusión que se haga del programa de formación dual para la inserción laboral.
9. No utilizar al beneficiario para cumplir ningún puesto de trabajo, ni de forma temporal, ni ante supuestos extraordinarios, ni otorgarle a éstos tareas que no estén directamente relacionadas con la formación objeto de la ayuda concedida. En el caso de que la misma se desarrolle en un organismo o entidad pública, esta formación no tendrá la consideración de servicios previos ni de servicios efectivos en administraciones públicas.
10. No asignar al beneficiario tareas que impliquen atender al público de manera continua ni permitir que represente a la entidad o empresa en alguna actuación.
11. La empresa o entidad deberá facilitar el disfrute de 10 días laborables libres a las personas beneficiarias de prácticas, por 6 meses, o un periodo equivalente si la duración de las prácticas es mayor o menor. Las prácticas que tengan una duración igual o inferior a 3 meses, no dispondrán de días laborables libres.
12. Disponer a favor de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx de todas las cantidades que les corresponda para la financiación del programa de formación dual.
13. Emitir un informe a la mitad y al final del periodo formativo sobre el grado de aprovechamiento del beneficiario durante la estancia práctica en la entidad. En los informes se valorarán aspectos referidos a las competencias previas en el programa formativo.

En este sentido, la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx podrá emitir un reconocimiento al tutor designado por parte de la entidad adherida sobre su labor realizada.

ARTÍCULO 9. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-SOCIEDAD DE LA UEX.

1. Velar por el normal desarrollo del programa formativo, tanto en su parte teórica como práctica.
2. Dar de alta en la Seguridad Social a los beneficiarios del programa y atender el pago de dichas prestaciones, conforme previene en el artículo primero de este reglamento.
3. Diseñar, elaborar y dirigir la formación teórica de los programas formativos, pudiendo contar para ello con la colaboración de entidades adheridas.
4. Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas de forma coordinada con la entidad adherida.
5. Realizar un informe de competencias formativas para cada uno de los participantes en el programa, al inicio y a la finalización del mismo.
6. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como coordinador.
7. Realizar una difusión de este programa de formación dual entre los graduados universitarios, como medida de estímulo y fomento al compromiso con la formación para mejorar la inserción laboral de los jóvenes.

8. Tramitar y formalizar los acuerdos del programa.
9. Promover y seleccionar las solicitudes de los candidatos a participar en este programa entre la comunidad universitaria.
10. Llevar a cabo la gestión económico-administrativa de las ayudas. Es decir, efectuar los cobros y los pagos previstos reglamentariamente y los que se estipule en los acuerdos de adhesión, manteniendo el registro contable de las mismas.

ARTÍCULO 10. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. La Fundación Universidad-Sociedad de la UEx designará una comisión de seguimiento y evaluación del programa formativo, en la que participarán representantes de las entidades adheridas, con el propósito de decidir acerca de los mecanismos que resulten más adecuados para medir los resultados y mejoras del programa; y con el objetivo final de favorecer el desarrollo futuro de la experiencia de formación dual como elemento estimulante de la inserción laboral de los jóvenes. En esta comisión también podrán participar entidades o personas ajenas a la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx y las entidades adheridas.
2. En todo caso, en el seguimiento y valoración de las prácticas, intervendrán un tutor designado por la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx y el tutor de la entidad. En el itinerario formativo del programa se especificarán los nombres de las personas a los que se les encomiendan la citada labor. Para el seguimiento y valoración del programa se emplearán las fichas elaboradas al efecto
3. El tutor designado por la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva. No podrá coincidir con la persona que desempeña las funciones de tutor por parte de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx
4. El beneficiario del programa de formación dual deberá realizar una memoria al finalizar el mismo, en la que haga constar las actividades formativas desarrolladas, y que presentarán a la comisión de seguimiento y evaluación.
5. La comisión de seguimiento y evaluación, podrá, de acuerdo con la entidad adherida, proponer retirar al beneficiario la ayuda económica a la formación, en los casos manifiestos de desaprovechamiento de la oportunidad formativa por inhibición o negligencia en el cumplimiento de las actividades de compromiso con la formación.

Los derechos del tutor de la empresa serán los especificados en el artículo 11 del RD 592/2014:

- Reconocimiento de su actividad colaboradora.
- Ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas, así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo

Los deberes del tutor de la empresa serán, entre otros, los especificados en el artículo 11 del RD 592/2014:

- Acoger al beneficiario y organizar las actividades que desarrollará durante el periodo de las prácticas según lo establecido en el Proyecto Formativo.
- Supervisar, orientar y controlar las actividades que se desarrollan durante el periodo de las prácticas, con una relación basada en el respeto mutuo y compromiso con el aprendizaje.
- Informar al beneficiario de la organización y funcionamiento de la entidad en todos los aspectos de normativas, seguridad y riesgos laborales especialmente.
- Coordinar con el tutor académico de la Fundación el desarrollo de las actividades
- Proporcionar la formación complementaria que precise el beneficiario para el correcto desarrollo de las prácticas.
- Proporcionar al beneficiario los medios necesarios para el correcto desarrollo de las prácticas.
- Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del beneficiario.
- Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Guardar confidencialidad en relación a cualquier información que conozca del beneficiario como consecuencia de su actividad como tutor.
- Prestar ayuda y asistencia durante el periodo de las prácticas, si así lo necesitase el beneficiario.

Los derechos del tutor de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx son:

- A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del Proyecto Formativo.
- Tener acceso a la entidad de prácticas para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- Durante el periodo vacacional del tutor de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx, establecerá un teléfono de emergencias para que los beneficiarios e instituciones de prácticas se puedan poner en contacto para incidencias surgidas durante el periodo de prácticas.

Los deberes del tutor de la Fundación Universidad-Sociedad de la UEx son:

- Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo.
- Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas.
- Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- Informar al órgano responsable de las prácticas externas de posibles incidencias.
- Supervisar y/o solicitar la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los egresos con discapacidad realicen sus prácticas

en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal

ARTÍCULO 11. PROYECTO FORMATIVO.

1. La información a cumplimentar en el proyecto formativo se detallará en el anexo de las prácticas. El proyecto formativo en que se concreta la realización de cada práctica académica externa deberá fijar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo, los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

2. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.